

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 13/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 12 de fecha 6 de marzo de 2024.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

02.- Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura anexo a la presente propuesta, formando parte integrante de la misma y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS				
INGRESOS				
CAPÍTULO	2025 (Estimación de cierre derivada de los presupuestos iniciales)	2026 (Estimación de las previsiones iniciales)	2027 (Estimación de las previsiones iniciales)	2028 (Estimación de las previsiones iniciales)
1	134.659.026,14	143.600.385,47	153.135.450,78	163.303.645,02
2	92.646.652,55	98.798.390,62	105.358.604,04	112.354.415,02
3	36.388.875,37	69.540.591,41	74.158.086,68	79.082.183,64
4	214.850.952,12	229.117.055,21	244.330.427,68	260.553.968,07
5	15.990.307,29	17.052.063,69	18.184.320,72	19.391.759,62
6	258.734,46	275.914,43	294.235,15	313.772,36
7	56.685.812,55	60.449.750,50	64.463.613,94	68.743.997,90
8	470.000,00	470.000,00	470.000,00	470.000,00
9	6.670.300,00			
TOTAL	558.620.660,48	619.304.151,33	660.394.738,99	704.213.741,63

GASTOS				
CAPÍTULO	2025 (Estimación de cierre derivada de los presupuestos iniciales)	2026 (Estimación de los créditos iniciales)	2027 (Estimación de los créditos iniciales)	2028 (Estimación de los créditos iniciales)
1	147.580.198,00	175.692.844,24	181.666.400,95	187.843.058,58
2	196.542.521,50	203.028.424,71	209.931.391,15	217.069.058,45
3	3.819.194,27	3.945.227,68	4.079.365,42	4.218.063,85
4	53.879.784,00	55.657.817,35	57.550.183,14	59.506.889,36
5		500.000,00	500.000,00	500.000,00
6	58.784.778,00	106.693.175,94	110.320.743,92	114.071.649,22
7	12.203.987,00	25.415.918,06	26.280.059,28	27.173.581,29
8	475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00
9		1.667.575,00	1.667.575,00	1.667.575,00
TOTAL	473.285.462,77	573.075.982,98	592.470.718,86	612.524.875,75

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Haciendas Locales.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=aFCh5p1xdCsV3Hac7AyP2w==>

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

POLICÍA LOCAL

03.- Declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa TRADESEGUR, S.A., referido al servicio de verificación y revisión de los cinemómetros Multaradar y Trucam pertenecientes a la Policía Local, prestado durante el mes de junio de 2020; y adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente (expte. N-55/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar, de conformidad con el Dictamen número 67/2025, de 6 de febrero, del Consejo Consultivo de Canarias, que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado por Resolución núm. 12823/2020, de 31 de marzo, del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias, a la empresa TRADESEGUR, S.A., con C.I.F. número A-80015506, del servicio de verificación y revisión de los cinemómetros Multaradar y Trucam, Policía Local, durante el periodo de junio de 2020.

Segundo.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente, siendo precisa para abonar conforme al cuadro detalle por un importe total, incluyendo impuestos, de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EURO, CON OCHO CÉNTIMOS (1.331,08 €.-), a favor de la empresa TRADESEGUR, S.A., con C.I.F. número A-80015506, la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el

Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

Acreeedor	NIF	N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Tradesegur, S.A.	A80015506	F20S-00264	16/06/2020	Servicio de verificación y revisión de los cinemómetros multiradar y trucam, policía local	1.244.-€
Comunidad Autónoma de Canarias	S3511001D			IGIC autorrepercutido (7%)	87,08.-€
				TOTAL:	1.331,08-€

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa TRADESEGUR, S.A., con C.I.F. número A-80015506, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA

04.- Rectificación de errores advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado el día 6 de marzo de 2025, referido a la "Aprobación del diseño de los rótulos identificativos de calles y números de gobierno del municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

SE ACUERDA

Primero. - Rectificar los errores materiales advertidos en el Anexo adjunto al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 6 de marzo de 2025, bajo la referencia SEÑALIZACIÓN EXTERIOR: Callejero de la Ciudad, de tal manera que donde dice:

“Rótulo de calle. Color.

Los colores usados para los rótulos de calles son los siguientes, según MIGA:

Fondo: Azul Pantone 287

Escudo: Heráldico marca de agua

Texto: RAL 9016 (Blanco)”

“Placa para numeración. Color

Los colores usados para los rótulos de calles son los siguientes, según MIGA:

Fondo: Azul Pantone 287

Escudo: Heráldico marca de agua

Texto: RAL 9016 (Blanco)”

Debe decir:

“Rótulo de calle. Color.

Los colores usados para los rótulos de calles son los siguientes, según MIGA:

Fondo: Azul Pantone 287

Escudo: Escudo de la ciudad en su modo simplificado, marca de agua. Pantone 646.

Texto: RAL 9016 (Blanco)”

“Placa para numeración. Color

Los colores usados para los rótulos de calles son los siguientes, según MIGA:

Fondo: Azul Pantone 287

Escudo: Escudo de la ciudad en su modo simplificado, marca de agua. Pantone 646.

Texto: RAL 9016 (Blanco)”

Se mantiene inalterable el resto del contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad reseñados.

Segundo. - *Compilar el contenido íntegro del Anexo referido en el apartado precedente, una vez rectificado, que se incorpora a su vez al presente Acuerdo con la reseña SEÑALIZACION EXTERIOR: Callejero de la Ciudad-compilado.*

Tercero. - *Practicar las publicaciones correspondientes para general y público conocimiento, que harán referencia tanto al Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2025 como al presente Acuerdo de rectificación y que incluirán, en cuanto a su contenido, el Anexo compilado, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*

de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=8i73qlxYRzkah1zil2pnhw==>